



INSTITUTO DE L'ONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRALAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE PEDIDO:

NO. DE SOLICITUD: 10001732

FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 07

13

VIGENCIA DEL: 13.07.2018 AL: 31.07.2018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP

DIRECTA

4500001286

2018 PROVEEDOR: 100002808 EDMUNDO AMADOR VITE

DOMICILIO: R.F.C.:

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Estacionamiento en sótano del Edificio Sede Plaza de la República del Instituto FONACOT en Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030 de lunes a domingos, durante las 24 hrs. del dia

GARANTÍA DEL SERVICIO:

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 13.07.2018 AL 31.07.2018

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

SI(X) NO() MONTO: 42,000.00

						,
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	"SERVICIO DE PINTURA DEL PISO DEL ESTACIONAMIENTO EN SÓTANO DEL EDIFIC SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT"	10 1	SER	420,000.00	420,000.00
ALE CAMPAGNES D. C T C						

QUE COMPRENDE: Realizar aplicación de pintura del piso del estacionamiento en sótano del Edificio Sede Plaza de la República del Instituto FONACOT, bajo las siguientes especificaciones:

- Preparación de superficie. Resanes de detalles en superficies de piso, plafón, trabes, columnas de carga y muros, incluye trabajos de albañilería para dejar superficie uniforme, eliminar sales, hongos de superficies que lo requieran, aplicar solución para neutralizar superficies altamente alcalinas para evitar que se produzca una degradación de la pintura, formación de jabón (saponificación) por presencia de humedad, limpieza con thiner estándar para la eliminación de escama de laminación de pintura existente o mal adherida, limpieza general final con detergente, desengrasante y escobillado, cloro doméstico diluido en agua y para retirar polvo, mugre, manchas, aceite.
- Aplicación de pintura vinílica color blanco a 2 manos, incluye mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su aplicación. Plafón, trabes, columnas de carga y muros.
- Aplicación de pintura esmalte a dos manos, a líneas de señalamiento incluye trazos, cinta maskingtape de baje densidad color azul, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta aplicación. Líneas de señalamientos color amarillo tráfico y negro para columnas a un metro de altura, líneas de señalamiento color amarillo tráfico (cajones), flecha de señalamiento color rojo cardenal, tubería Fo. Fo. topes de cajones, puertas metálicas, así como líneas en color negro en columnas de carga.

Aplicación de pintura de esmalte epoxico de alto poder anticorrosivo color gris a 2 manos en piso, incluye catalizador (endurecedor), mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta aplicación. Piso de estacionamiento.

IMPORTE TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	420,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	67,200.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	487,200.00

POR EL PROVEEDOR:

ÁREA SOLICITANTE V ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

REA CONTRATANTE:

POR EL INSTITUTO FONACOT:

C. Edmundo Amado Representante Legal Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar

Director de Recursos Materiales Servicios Generales

Mtro. Edgar Guillermo Urbago Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martinez :

Revisó. - Miguel Ángel Ramírez Galindo:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- IIII. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario obligo número 36 del Distrito Enderal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicifio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06750, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es una persona física, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave , y sa identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector.
- II Oue no liene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones. Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Codigo Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado, en
- VI Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacianda y Crédito Publico bajo el número. -
- VII Oue se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones taborates en observancia a lo dispuesto por la regia Quinta del "Acuerdo ACDO, SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Segum Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oricial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- VIII. Que su representada se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emilen las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 12 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
- X. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, - OBJETO DEL PEDIDO, - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur. C.P. 05760, Delegación Cuauntémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14;30 horas, de lunes a viemes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningir pago si nan sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

QTA LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, so dos dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestació considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en ét o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocullos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Faderación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de figual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo alento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpitido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA DBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato. DEDUCTIVAS. - del 1% sobre el monto total del contrato de los servicios, por la prestación parcial o deficiente de los trabajos realizados de pintura del piso del estacionamiento en sótano del Edificio Sede Plaza de la República del instituto FONACOT. No podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO PONACOT.

DECIMA PRIMERA, MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a salisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigitar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que lenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de contomidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará ilbre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquistición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las parles será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Eliminato I La palaza del agrado megin del movemo planto RFC de persona filiata.

"Ambiente Capa" a labora 16 Planne partino de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Tascolón I de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 Tascolón I de la Ley General de Polección Capatro Pública artículo 3 Tascolón I de 16 prime planto y artículo 3 1 de la Ley General de Polección Capatro Pública artículo 18 pública Pública artículo 18 de la Ley General de Polección Capatro Pública (Pública Personales en Fonación de Septembro Disparencia de Septembro Disparencia Pública (Pública Pública P

Fundamento Legal activo: 116 Prime plantile de la Ley Gereal de Teruspiannos y Ace à information Platica, articlos 19 Sacción Est. Les y Federes de Teruspiannos y Aces la información Platica, articlos 3 Sacción F. 6. 18 prime partelly articlos 31 de la Licercia de Platicación de Disso Personaise in Presentir de Siglació platica del lineamiento Trigistero Cidano Sacción 1 de los Lineamientos Generales en Maleria (Cardicación y Descalación de la Información, a como para la elaboración de visioni pública. Melarvación Se considera información confidencial la que contine dates personal Microvación Se considera Información confidencial la que contine dates personal final descripción. OECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad tecnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedidio, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamiente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD... "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de corninuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrarfo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES, Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipuado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinteron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.